Cartagena de Indias D. T. y C. 09 de mayo de 2024

ASUNTO: AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO No. 0043- ARC- CBNL01-2024 MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. CONTRATACIÓN CUYO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA HAYA SIDO DECLARADO DESIERTO DECRETO 1082 DE 2015)

AL: Señores:
OFERENTES

La suscrita Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.283.831 de Bogotá D. C., quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 1204 de 27 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión No. 007 del 26 de enero de 2024, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional proferido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 está interesada en **"CONTRATAR LA FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA MESA DE CORTE POR PLASMA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS"**

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía (Otros procesos de Selección Abreviada Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto Decreto 1082 de 2015)

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2024** previo cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: El proponente debe subir su propuesta en original a través de la página web http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE en donde se deberá incluir TODOS los documentos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será indicada en el cronograma de la plataforma, se aclara que será estimada y puede ser variada a criterio de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar".

5.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto total asignado para este proceso de contratación es de: **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.500.000.000,00)** incluido IVA, costos, gastos y demás erogaciones tributarias que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17424 de 25 de abril de 2024, con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
17424	C	BNL01	1502	0100	25-20107B	10	CSF	"FABRICACION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA MESA DE CORTE POR PLASMA ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS",	$2.500.000.000	BNL 01

6.ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el presente proceso NO se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales actualmente suscritos por Colombia.

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	PERÚ	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	SI	SI	SI
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

7.CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015) NO APLICA-PROCESO CON PRESUPUESTO SUPERIOR A $457.297.264,00

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, Libro 2 "*Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Parte 2 "*Reglamentaciones*", Título 1 "*Contratación Estatal*", Capítulo 2 "*Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 4 "*Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con Organismos De Cooperación*", Subsección 2 "*Incentivos en la Contratación Pública*", Artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*Incentivos En La Contratación Pública*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*", la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 "*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*", con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económic	**MICROEMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MEDIANA EMPRESA**
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos actividades ordinarias anua sean inferiores o iguales 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por activida ordinarias anuales sean superiore 23.563 UVT e inferiores o iguale 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por activida ordinarias anuales sean superiores 204.995 UVT e inferiores o iguales 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos actividades ordinarias anua sean inferiores o iguales 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por activida ordinarias anuales sean superiore 32.988 UVT e inferiores o iguale 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por activida ordinarias anuales sean superiores 131.951 UVT e inferiores o iguales 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos actividades ordinarias anua sean inferiores o iguales 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por activida ordinarias anuales sean superiore 44.769 UVT e inferiores o iguale 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por activida ordinarias anuales sean superiores 431.196 UVT e inferiores o iguales 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

1. Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).

2. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

8.**CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

9.**PRECALIFICACIÓN**: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

10.**CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO:**

La Base Naval No. 1 ARC Bolívar estima que elproceso se desarrollará bajo el cronograma relacionado en la plataforma del Secop II.

11.**OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**: Los proponentes deberán enviar toda la correspondencia a través de Internet en la página Web de la plataforma Secop II.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única información oficial del proceso será la emitida por LA ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLIVAR” en cabeza de la COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLIVAR” a través de la página electrónica del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLIVAR” de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOPII). seleccionando la Base Naval ARC “Bolívar” Armada Nacional.

Será responsabilidad de los participantes saber adjuntar los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web SECOPII dirigidos así:

SEÑORES

ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”

Referencia: Proceso No. 0043-ARC-CBNL01-2024 MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. CONTRATACIÓN CUYO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA HAYA SIDO DECLARADO DESIERTO DECRETO 1082 DE 2015)

De igual manera, los invitamos a presentar las denuncias relacionadas con posibles actos de corrupción a través de los siguientes mecanismos:

Celular: 3166192914
PBX. 3692000 ext. 10314
Correos electrónicos: delta@armada.mil.co; transparencia.arc@armada.mil.co
PQR. Plataforma de atención al ciudadano de la Armada Nacional
APP. ARC ANTICORRUPCIÓN

Comandante Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”